## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES . NÚM.SSA/JRH/CPSP-006/2021

Que celebran por una parte el LIC.RAÚL DE JESÚS GONZÁLEZ VEGA en su carácter de Director General y representante legal del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., con domicilio en el inmueble que se ubica en el Kilómetro 6.5 de la Carretera Tamazunchale-San Martín, del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Cliente", y por la otra parte el (la) M.D.E.S. ELIEL CHAVIRA HERNÁNDEZ, con domicilio en Francisco Villa S/N, Bo. De Guadalupe, Tamán, Tamazunchale, S.L.P., Código Postal 79990, a quien en lo sucesivo se le llamará "El Profesionista", sujetándose a las siguientes:

## DECLARACIONES.

PRIMERA.- Declara "El Cliente" que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado que se dedica a prestar servicios educativos en el área tecnológica superior.

Sigue manifestando que con motivo de su actividad requiere: de los servicios profesionales <u>para Instrucción de Curso de Verano de Asignaturas</u> de las carreras que se imparten en el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale.

SEGUNDA.- Declara "El Profesionista", que se le ha expedido la Cédula número 67081001, que lo habilita para ejercer como MAESTRO EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR, y que cuenta con los conocimientos, experiencia, personal y profesional suficiente para celebrar este convenio de Prestación de Servicios Profesionales.

TERCERA. - Declaran ambas partes que es su expresa voluntad el celebrar un contrato bajo las siguientes:

## C L Á U S U L A S.

PRIMERA.- "El Cliente" requiere la prestación de los servicios profesionales para: Instructor(a) del Curso de Verano de la(s) Materia(s) de Gestión de los Sistemas de Calidad al grupo 1, de la carrera de Ingeniería Industrial y Gestión de la Producción II al grupo 1, de la carrera de Ingeniería en Gestión Empresarial de forma virtual.

segunda. - "El Profesionista" acepta prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera, en el periodo comprendido <u>del 19</u> <u>de julio al 13 de agosto del 2021</u>, como Instructor(a) del Curso de Verano.

TERCERA. - "El profesionista" deberá obtener su <u>Constancia de Liberación</u> dentro <u>del plazo del 16 al 17 de agosto de 2021</u>, y hacer entrega de una copia a la Jefatura de Recursos Humanos.

Thomas of the same of the same

Página 1 | 2

CUARTA. - "El Monto de los honorarios por Hora-clase como instructor" para este contrato de prestación de servicios profesionales es de \$250.00, (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el "Número total de Horas-clase" del presente contrato es de 120 Horas.

QUINTA.- "La fecha de pago de los honorarios" del presente contrato es el 31 de agosto de 2021, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y siempre que se haya cumplido con la totalidad de los requisitos académicos establecidos de acuerdo a las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato.

SEXTA. - El "Monto Total de los Honorarios del Contrato" es de \$30,000.00 (Son treinta mil pesos 00/100 M.N.), aplicándose el cálculo y retención de los impuestos correspondientes.

**SÉPTIMA.-** "El Instituto" en los casos en que el "El Profesionista" no lleve a cabo sus servicios en la forma establecida o incumpla con las horas-clase que debe impartir, se calculará su pago de acuerdo al tiempo de los servicios prestados.

OCTAVA. EL "horario de la prestación de servicios"; se llevará a cabo en las Instalaciones del Instituto conforme a lo siguiente:

Materia	Carrera	Horario	Grupo	Horas
Gestión de los Sistemas	Ingeniería Industrial	11:00-14:00	1	60
de Calidad Gestión de la Producción II	Ingeniería en Gestión Empresarial	8:00-11:00	1	60

NOVENA.- "La duración" de este convenio es por el tiempo y la ejecución de las actividades profesionales indicadas en las cláusulas primera y segunda, quedando sujeto a la jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P., pero podrá ser ampliado, modificado o rescindido con cinco días de plazo, según las circunstancias, por ambas o cualquiera de las partes.

Enteradas las partes de las obligaciones, fuerza y alcance legal de este instrumento que consta de dos fojas útiles, lo firman <u>el</u> día diesiseis de julio de 2021.

Por "El Cliente".

"El Profesionista".

LIC. RAUL DE JESON GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DEL ITST

M.D.E.S. ELIEL CHAVIRA HERNÁNDEZ.

Página 2 | 2